



LICITACIÓN NACIONAL e INTERNACIONAL N°: 866-SIGAF-2019

EE 2019-16623716-GCABA-DGPAR

OBRA “NUEVA SEDE del MINISTERIO de ECONOMÍA y FINANZAS del GCABA”

ENMIENDA N° 5

CONSULTA N°1: *Pliego, Sección V “CGC” – Art 65*

Ref 126

Nos dirigimos a ustedes en nuestro carácter de empresa interesada en presentar oferta para la Licitación de la referencia, con la finalidad de realizar una serie de observaciones / consultas en el marco de la licitación del asunto:

Se verifica en el art. 65 de la Sección V “Condiciones Generales del Contrato”, dos requisitos relacionados a la elegibilidad del Contratista, que para el caso de personas jurídicas (firma) se considera que tiene la nacionalidad de un país miembro si satisface dos condiciones: i) estar legalmente constituida o incorporada conforme a las leyes de un país miembro de FONPLATA; y ii) más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros de FONPLATA.

El segundo requisito (procedencia mayoritaria del capital de la firma), limita inconvenientemente las condiciones de elegibilidad establecidas para los Oferentes en la Sección III del Pliego y en la “Política para la Adquisición de Bienes, Obras y Servicios en Operaciones Financiadas por Fonplata” (en adelante Política de Adquisición), a saber: a) en la Sección III “Países elegibles”, que establece que un Oferente es originario de un país si (...) está constituido, incorporado o registrado y opera de conformidad con las disposiciones legales de ese país. B) en los lineamientos de la Política de Adquisición, que son coincidentes con lo establecido en la Sección III, es decir, no se contempla la limitación respecto a la elegibilidad por el origen del capital. Efectivamente, tal como se establece en la Sección III y en la Política de Adquisición, resulta necesario “asegurar que las condiciones para ser elegible sean aquellas esenciales para garantizar que tengan la capacidad de llevar a cabo los servicios contratados o proveer las obras y bienes adquiridos”, evitando así excluir de la posibilidad de ser Oferentes a importantes empresas inscriptas y radicadas en Argentina, con una antigüedad relevante e ininterrumpida y una vasta experiencia en Obras de arquitectura, independientemente de la procedencia mayoritaria de su capital social. Por tal motivo, solicitamos se elimine el art. 65.1.b.ii) de la Sección V del Pliego, en beneficio de la mayor concurrencia de Oferentes.

RESPUESTA N°1:

Donde dice:

Sección V.- CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

65.- Elegibilidad

65.1 El Contratista y sus Subcontratistas deberán ser originarios de países miembros o elegibles por FONPLATA. Se considera que un Contratista o Subcontratista tiene la nacionalidad de un país elegible si cumple con los siguientes requisitos:

- (a) **Un individuo** tiene la nacionalidad de un país miembro de FONPLATA si él o ella satisface uno de los siguientes requisitos:
- (i) es ciudadano de un país miembro; o
 - (ii) ha establecido su domicilio en un país miembro como residente “bona fide” y está legalmente autorizado para trabajar en dicho país.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y OBRAS
SUBSECRETARÍA DE OBRAS

- (b) **Una firma** tiene la nacionalidad de un país miembro si satisface los dos siguientes requisitos:
- (i) esta legalmente constituida o incorporada conforme a las leyes de un país miembro de FONPLATA; y
 - (ii) más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros de FONPLATA.

Se modifica, debe decir:

Sección V.- CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

65.- Elegibilidad

65.1. El Contratista y sus Subcontratistas deberán ser originarios de países miembros o elegibles por FONPLATA. Se considera que un Contratista o Subcontratista tiene la nacionalidad de un país elegible si cumple con los siguientes requisitos:

- (a) **Un individuo** tiene la nacionalidad de un país miembro de FONPLATA si él o ella satisface uno de los siguientes requisitos:
- (i) es ciudadano de un país miembro; o
 - (ii) ha establecido su domicilio en un país miembro como residente “bona fide” y está legalmente autorizado para trabajar en dicho país.
- (b) **Una firma** tiene la nacionalidad de un país miembro
- si cumple las disposiciones legales del respectivo país miembro donde realizan sus actividades, asegurándose que las condiciones para ser elegible sean aquellas esenciales para garantizar que tengan la capacidad de llevar a cabo los servicios contratados o proveer las obras y bienes adquiridos.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

**Hoja Adicional de Firmas
Circular**

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Enmienda N°5

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.